

DECRETO N° 0654

NEUQUÉN, 01 AGO 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 2106-M-18 y el Convenio sobre Actividad Deportiva suscripto con fecha 13 de julio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ART STAGE**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, las partes acuerdan la realización de cuatro (4) eventos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ellas Corren" y "Neuquén Corre", comprometiéndose la empresa a concretarlos en un circuito adaptado, abierto al público en general en un ambiente recreativo y familiar, con diferentes kilometrajes, en las fechas que se detallan, y a proveer los elementos descriptos en el Convenio;

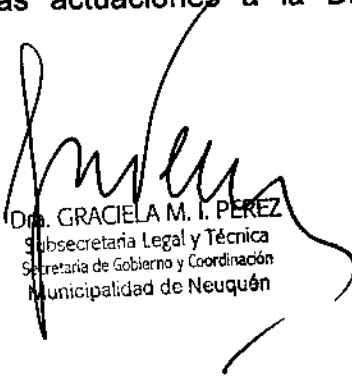
Que asimismo, este Municipio se obliga a garantizar el personal de tránsito para la realización de los eventos, a suministrar viandas, baños químicos y ambulancias, y a abonar a la empresa por el servicio prestado la suma total de \$ 1.400.000.- en tres (3) cuotas;

Que previo a su suscripción, por Pase N° 619/18, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informa que dicho gasto se atenderá con cargo a la Actividad: "Promoción de las Actividades Recreativas de Temporada", Partida Principal: "Servicios"; y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 854-AA85026;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 357/18;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Pase N° 196/18, la señora Secretaria de Desarrollo Humano remite las actuaciones a la Dirección Municipal de


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio sobre Actividad Deportiva suscripto con ----- fecha 13 de julio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ART STAGE**, por el cual acuerdan la realización de cuatro (4) eventos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ellas Corren" y "Neuquén Corre"; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

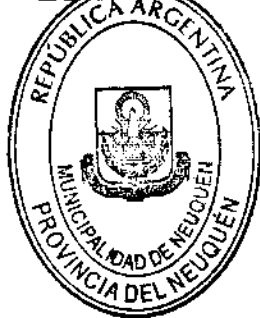
Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Promoción de las Actividades Recreativas de Temporada", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio sobre Actividad Deportiva aprobado a la empresa **ART STAGE**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
N.M.-

ES COPIA -




[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2196
Fecha ... 17 / 08 / 2018

Nº 0654/18

| | |
|---|---|
|  | LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO |
| | Trámite Nº 1673326 |
| IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA | \$ 1,00 |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS NEUQUÉN | |

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO SOBRE ACTIVIDAD DEPORTIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y ART STAGE**

--En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y la señora Secretaria de Desarrollo Humano, Dña. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ, D.N.I. Nº 18.788.504, designada por Decreto Nº 1187/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y ART STAGE, con domicilio en calle Rawson Nº 268 del barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora EVANGELINA BORRA, D.N.I. Nº 30.097.230, C.U.I.T. Nº 27-30097230-1, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte; denominadas en conjunto como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio en virtud de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

En el año 2016 se realizaron dos eventos deportivos, uno de ellos en el marco de los festejos por el 112º Aniversario de la ciudad de Neuquén, en el cual participaron 2.500 inscriptos de la región y de distintas partes del país (6 provincias), como así también de Chile y Brasil; y en el año 2017 se realizaron cuatro eventos deportivos con 4.000 inscriptos de nuestra ciudad, áreas de influencia y otras provincias.

Dichos eventos fueron de gran importancia, ya que fomentaron el turismo deportivo de la ciudad como así también la inclusión social, incrementándose la participación activa de los ciudadanos en la actividad física.

La ciudad de Neuquén es la "Capital Nacional del Senderismo Urbano" (Ley Nacional Nº 27.001) y cuenta con un total de 20.620 m de senderos delimitados, distribuidos en distintas áreas de gran importancia, Parque Norte, Parque Oeste, Paseo de la Costa y los Senderos de la Confluencia, llevándose a cabo en dos circuitos el "Neuquén Corre 2016" y el "Neuquén Corre 2017".-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" acuerda con "LA EMPRESA" la realización de cuatro (4) eventos deportivos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ellas Corren" y "Neuquén Corre", y esta última se compromete a concretar los mismos en un circuito adaptado, abierto al público en general en un ambiente recreativo y familiar -profesionales, amateurs y principiantes-, a programarse en distintas fechas con el siguiente kilometraje y horarios:

- 18 de marzo de 2018, circuitos de 6 Km y 12 Km en horario de 10:00 hs. a 14:00 hs.
- 29 de julio de 2018, circuitos de 6 Km y 15 Km en horario de 10:00 hs. a 14:00 hs.



YENNY FONFACH
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Nº 0654/18



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

| | |
|--|---------|
| LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO. | |
| Trámite N° | |
| IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA | \$ 1,00 |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS NEUQUEN | |

- 16 de septiembre de 2018, circuitos de 6 Km y 12 Km. de 10:00 hs. a 14:00 hs.
- 15 de diciembre de 2018, circuito de 10 Km en horario de 21:00 hs. a 0:00 hs.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" asume la obligación de proveer para cada evento lo siguiente:

- ✓ Estructuras.
- ✓ Arco de largada.
- ✓ Arco de llegada.
- ✓ Reloj de llegada.
- ✓ Sistema de cronometraje por chip.
- ✓ Vallas y números a los participantes.
- ✓ Vallado sector largada y llegada.
- ✓ Carpas.
- ✓ Diseño, marcación y señalización, limpieza del circuito.
- ✓ Fondo de lona con gráfica en escenario y lonas con gráficas arcos inflables.
- ✓ Conos plásticos para demarcación.
- ✓ Personal para inscripción y acreditación.
- ✓ Personal para armado y desarmado de estructuras, y parque cerrado.
- ✓ Mesas y caballetes para entrega de chips y tareas varias.
- ✓ Equipamiento de seguridad y rescates.
- ✓ 800 remeras.
- ✓ 800 medallas.
- ✓ Trofeos para la premiación.
- ✓ Puestos de hidratación con bebidas isotónicas, aguas mineral y frutas.
- ✓ Seguro de Corredor por accidente y responsabilidad civil.
- ✓ Diseñar el logo, la imagen las piezas gráficas para su difusión.
- ✓ Realizar la gestión de todas las autorizaciones municipales de las áreas intervinientes.
- ✓ Servicio de fotografía, filmación.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- ✓ Garantizar el personal de Tránsito para realizar los cortes de calles para la ejecución de los cuatro eventos.
- ✓ Proveer viandas para el personal abocado al evento.
- ✓ Proveer baños químicos.
- ✓ Proveer ambulancias.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA EMPRESA" como contraprestación por el servicio prestado por los cuatro eventos, la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-), que hará efectivo previa certificación de la Secretaría de Desarrollo Humano, en tres (3) pagos, de acuerdo al siguiente esquema:


- La suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 466.666,67) dentro de los cinco días de suscripto el presente Convenio.
- La suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 466.666,67) dentro de los primeros cinco días del mes de agosto de 2018.

EP

YENNY FONFACH
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

HONORIO BOGOLIO PARRERA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Nº 0654/18

| | |
|--|---|
|  | LA PRESENTE DETERMINA NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO |
| Trámite Nº | |
| IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA | \$ 1,00 |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS NEUQUÉN | |

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

• La suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 466.666,67)** dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de 2018.

Todos los pagos deberán hacerse efectivos mediante depósitos en la siguiente cuenta bancaria:

Santander Río

Tipo de Cuenta: Caja de Ahorro

Nº 124-386389/3

Titular: BORRA EVANGELINA

CUIT: 27-30097230-1

CBU: 0720124688000038638936.

QUINTA: Conforme lo establece el Artículo 886º) del Código Civil y Comercial de la Nación, se pacta para todas las obligaciones de "**LAS PARTES**", la mora automática, razón por la cual no será necesario intimar el cumplimiento para la constitución en mora de los compromisos asumidos por las mismas. Para el caso de que "**LA EMPRESA**" incumpla con sus obligaciones, "**LA MUNICIPALIDAD**" considerará resuelto el presente Convenio, debiendo "**LA EMPRESA**" devolver los montos que se hubieran abonado, más los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

SEXTA: Ante hechos impoderables, caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de los eventos, "**LAS PARTES**" convienen que el evento suspendido podrá ser reprogramado de común acuerdo; en caso de no ser posible la reprogramación, "**LA EMPRESA**" deberá devolver a "**LA MUNICIPALIDAD**", dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la cancelación definitiva de la actuación, las sumas que hasta ese momento hubieran sido desembolsadas por "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud de la celebración del presente. "**LAS PARTES**" acuerdan que el Convenio tiene fuerza ejecutiva, siendo exigibles los montos del mismo al solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial previa.

SÉPTIMA: "**LAS PARTES**" constituyen domicilio en los señalados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra (Expte. OE Nº 2106-M-18).

///nm.-



YENNY FONFACH
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén




HORACIO RODRIGO GUMOSA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén